



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA21-57
31 de agosto de 2021

“Por medio del cual se ajusta a las necesidades del servicio del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre lo ordenado en el Acuerdo N° PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11840 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2020, *“Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”* estableciendo el retorno gradual a las sedes bajo el sistema de alternancia a partir del 1 de septiembre de 2021.

Que esa misma Colegiatura en los capítulos 1 y 2 del acuerdo en mención hace referencia a las condiciones de la prestación del servicio de justicia y el ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, estableciendo aforos de servidores judiciales mínimos del 60% para despachos y tribunales y del 50% para secretarías comunes, oficinas judiciales, centros de servicios y dependencias administrativas; así como también, el mantener el distanciamiento individual mínimo de 1 metro.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, mediante Acuerdo CSJSUA20-36 del 14 de junio de 2020 estableció el horario laboral para el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; por lo que dispone mantenerlo en esa misma jornada, tanto para el trabajo presencial como para el trabajo en casa, si hubiese lugar para este último.

Que siguiendo los lineamientos y directrices impartidas a través del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y la infraestructura propia de cada sede judicial y dependencia administrativa, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, establecerá el aforo de ingreso de usuarios y abogados.

Que en este Distrito Judicial se encuentran implementadas y en funcionamiento todas las herramientas tecnológicas que para la atención virtual a usuarios de la administración de

justicia internos y externos que con ocasión la pandemia fueron creadas por el Consejo Superior de la Judicatura

Que desde el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre se realizará seguimiento constante verificando la evolución de las condiciones de conformidad a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y de las entidades territoriales del orden departamental y municipal, y se estará atento a tomar todas las acciones que se estimen pertinentes para salvaguardar la vida e integridad física de los usuarios y servidores judiciales, al igual que garantizar la prestación del servicio de justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. La jornada laboral de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre será la contenida en el Acuerdo CSJSUA20-36 del 14 de junio de 2020, esto es de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO 2°.- Los servidores del distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cada Jefe de Despacho u oficina administrativa implementará el esquema de alternancia con el trabajo en casa, que asegure la rotación de los servidores judiciales en la prestación del servicio de forma presencial.

ARTÍCULO 3°.- PRESENCIALIDAD: Establecer el aforo de servidores judiciales mínimo del 60% para Despachos y Tribunales y del 50% para Secretarías Comunes, Oficina Judicial, Centros de Servicios y Dependencias Administrativas. También se mantendrá el distanciamiento individual mínimo de 1 metro.

En el evento en que la infraestructura física del despacho judicial o dependencia administrativa permita el cumplimiento del distanciamiento de un (1) metro individual de distancia de los servidores judiciales, los nominadores podrán autorizar la asistencia presencial del 100% del número total de empleados incluido el funcionario judicial; salvaguardando la integridad física y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en todo caso asegurando la rotación de los servidores judiciales en la prestación del servicio de administración de justicia de forma presencial, garantizando la alternancia.

Para dicha presencialidad en sede, deben cumplir todas las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA21-11840 (26-08-2021) y demás protocolos fijados no solo por la Dirección Ejecutiva Nacional sino también por la Seccional.

ARTÍCULO 4°.- USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS La prestación del servicio de administración de justicia se realizará preferencialmente a través de los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes, actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.

ARTÍCULO 5°. ATENCIÓN AL PÚBLICO: Se dará cumplimiento al artículo 14 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021; por tanto, para la atención y consultas de usuarios y apoderados se **privilegiará** el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como correo electrónico institucional, el “*Módulo de atención virtual de usuarios*”, regulado por la Circular CSJSU21-65 del 9 de julio del 2021, atención telefónica y cualquiera otro que facilite la información.

Se continúa la utilización de los micrositos y el aplicativo Justicia XXI en ambiente web y todos los medios tecnológicos diseñados para la prestación del servicio y atención al usuario como los aplicativos para presentación de tutelas y Hábeas Corpus .

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, informará el aforo de ingreso de usuarios y abogados siguiendo los lineamientos y directrices impartidas a través del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y a la infraestructura propia de cada sede judicial y dependencia administrativa.

ARTÍCULO 6°. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales que asistirán a las sedes, los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, así como el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso durante su permanencia en sedes.

ARTÍCULO 7°. CONTROL DE INGRESO A LAS SEDES: Con el propósito de continuar efectuando el control de ingreso a las sedes, se continuará haciendo uso de la herramienta ENKI en la forma y manera prevista en los Acuerdos expedidos anteriormente. La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará los ajustes pertinentes en el sistema ENKI de acuerdo a las evoluciones normativas proferidas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 8°. OBLIGATORIEDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo y del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 es de **obligatorio cumplimiento**.

ARTICULO 9°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno
(2021)



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente

AAAM